

Villavicencio, Meta, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Conforme lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991; se **ADMITE** la presente acción pública de tutela, y con miras a establecer si conforme a lo manifestado por **LUZ MARINA ORTIZ PINZON**, se le ha vulnerado su derecho fundamental constitucional al **DEBIDO PROCESO** por parte de la **DIRECCION NACIONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo y toda vez que de los hechos y la documentación aportada que soportan la presente acción, se puede inferir que de la decisión que se adopte puede afectar a la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION, OFICINA ASESORA JURIDICA** de la **UARIV**, a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO, FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y **JUZGADO PRIMERO SUPERIOR hoy, JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META**, se dispuso su vinculación *de manera OFICIOSA*, en consecuencia, **SE ORDENA**:

1. **NOTIFICAR** la admisión del amparo a la accionada y vinculadas para que se pronuncien sobre los hechos de la presente Tutela. Ofíciase para que dentro del término de UNO (1) día proceda a:
 - a. Allegar toda la documentación que lo acredite como representante legal de la mencionada entidad.
 - b. Proponer medios de defensa que considere pertinente sobre las pretensiones de la presente tutela.
 - c. Adviértasele al ente accionado que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

2. **TÉNGANSE COMO PRUEBAS**

- **Documentales**

Escrito de la Acción de Tutela al que se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RADICACIÓN No. 50001-31-53-005-2020-00219-00
Accionante: LUZ MARINA ORTIZ PINZON
Accionado: UARIV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO*

**FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e02b0631a8dd43020ae8bae570eda10c957078a5c49f569a3a0eed0f25c3224

Documento generado en 24/11/2020 05:09:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**